

HURLINGHAM, 15 NOV 2017

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación N° 328/05, las Resoluciones C.S. N° 18/2016, N° 47/2016 y N° 61/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución fijar el régimen salarial y de administración de personal.

Que en la Universidad Nacional de Hurlingham las atribuciones referidas en el considerando precedente, de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario, se encuentran otorgadas al Consejo Superior.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación ha recomendado los parámetros de referencia para establecer la remuneración de las Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales, mediante Resolución SPU N° 328/05.

Que en el seno de la reunión del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) celebrada con fecha 4 de abril de 2016 se planteó la necesidad de homogeneizar los salarios de los rectores y autoridades de todas las Universidades Nacionales.

Que para tal objetivo, allí mismo se propusieron las siguientes metodologías posibles: equiparación a los salarios de los Subsecretarios de Estado; establecer una escala propia tomando como base de cálculo el salario de la categoría Docente Titular, con nivel máximo de antigüedad y mayor dedicación, aplicando a la misma un factor que oscile entre los dos (2) y los cuatro (4) puntos.

Que desde entonces se ha optado por la última de las posibilidades para determinar el cálculo del salario que percibe el Rector, y para el del resto de las Autoridades de la Universidad una escala porcentual aplicada sobre el salario del Rector.

Que, a partir de la referida metodología adoptada, se dictaron sucesivamente las Resoluciones C.S. N° 18/16, N° 47/16 y N° 61/16 que fijaron los niveles salariales de las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que resulta necesario plasmar modificaciones en la grilla salarial vigente para Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que en relación al cargo de Subsecretario, corresponde llevar a cabo una corrección en el índice porcentual establecido a en resguardo de lograr una política retributiva más justa y equitativa.

Que el crecimiento progresivo en la cantidad de estudiantes por razones diversas, la apertura de nuevas carreras, el incrementos de la matrícula, el aumento en la cantidad de Docentes

y de Personal Auxiliar, Técnico, Administrativo y de Servicio de la Universidad Nacional de Hurlingham, todo lo cual implica la intensificación de tareas académicas y administrativas en los Institutos de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que las circunstancias descriptas precedentemente evidencian la complejización de la organización interna de los Institutos de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que el actual volumen de producción y desempeño académico-administrativo de los Institutos de la Universidad Nacional de Hurlingham torna imperiosa la necesidad de establecer Secretarías en el ámbito de los Institutos, ello, por un tiempo determinado y con el objeto de remediar problemáticas coyunturales.

Que hallándose incluido dicho cargo al segmento de Autoridades Superiores de la Universidad, corresponde incorporarlo en la grilla salarial para Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que por otra parte, en relación a los Directores de Carreras corresponde, teniendo en cuenta que las exigencias propias serán diferentes en cada una de las Carreras de los Institutos de la Universidad Nacional de Hurlingham, considerar la carga horaria que pueda requerir, debiendo ello ser discernido en el tipo de dedicación que demande, que podrá ser Exclusiva (40 hs. semanales), Completa (30 hs. semanales) y Semiexclusiva (20 hs. semanales), y, ello, establecerlo en la grilla salarial de Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la Secretaría Administrativo Financiera ha tomado la intervención que le compete, y que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 inc m) del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el valor porcentual para la determinación salarial del cargo de Autoridad Superior de Subsecretario, el cual a partir del dictado de la presente pasará a ser del 65% (sesenta y cinco por ciento) sobre el salario del Rector.

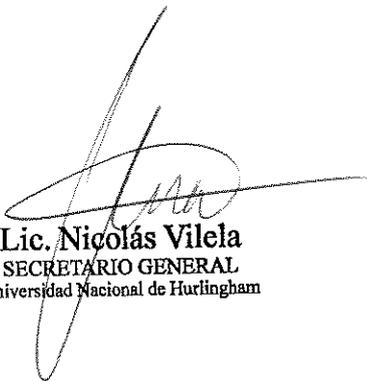
ARTÍCULO 2°.- Establecer en forma provisoria y hasta tanto dure el mandato del actual Rector, en el ámbito funcional de los Institutos, el cargo de Secretario de Instituto con el salario determinado

en el grilla salarial de Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham de acuerdo al cuadro que se expone en ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la grilla salarial vigente de Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Hurlingham de acuerdo al cuadro que se expone en ANEXO I.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN R.C.S. N° 000076


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I

Rector:

Salario compuesto por el haber correspondiente a un Profesor TITULAR de acuerdo al Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto PEN N° 1.246/15, multiplicado por un coeficiente de 2,40 (dos puntos con 40/100).

Cargo con dedicación exclusiva (40 hs. semanales).

CARGO	PORCENTAJE	BASE DE CÁLCULO	DEDICACION
Vicerrector	80	Rector	Exclusiva (40 hs. semanales)
Director de Instituto	75	Rector	Exclusiva (40 hs. semanales)
Secretario	75	Rector	Exclusiva (40 hs. semanales)
Subsecretario	65	Rector	Exclusiva (40 hs. semanales)
Auditor	70	Rector	Exclusiva (40 hs. semanales)
Secretario de Instituto	75	Director de Instituto	Exclusiva (40 hs. semanales)
Director de Carrera - D.E.	55	Rector	Exclusiva (40 hs. semanales)
Director de Carrera - D.C.	75	Director de Carrera - D.E.	Completa (30 hs. semanales)
Director de Carrera - D.SE	50	Director de Carrera - D.E.	Semiexclusiva (20 hs. semanales)